



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0246 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 31 OCT 2016

VISTO:

La Carta N° 024-2016-CONSORCIO "ICHU URQU"/RC de fecha 17/10/2016, sobre la solicitud de ampliación de entrega de madera tornillo incluido corte y cepillado para la meta 014; Oficio N° 1195-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 17/10/2016, que remite la solicitud de ampliación a la Gerencia General para su pronunciamiento; Informe N° 275-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL de fecha 26/10/2016, sobre el análisis de la solicitud de ampliación de plazo contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 26 de agosto del 2016, se suscribió el Contrato N° 076-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la entidad y el CONSORCIO ICHU URQU, integrado por las empresas: ICHU URQU DISTRIBUIDORES Y CONTRATISTAS GEBERALES S.R.L y CONTRATISTAS, DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES D&J S.R.L; producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 057-2016-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para la adquisición de madera tornillo incluido corte y cepillado



puesto en obra para la meta 014: "implementación del sistema de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huaschahura, Mollepata Y Anexos", por el monto de S/. 183,018.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Dieciocho con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, así mismo se detalla en su Clausula Sexta, el plazo de ejecución de la prestación es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; el mismo que ha vencido indefectiblemente el día 10 de setiembre del 2016;

Que, con carta N° 024-2016-CONSORCIO "ICHU URQU"/RC, de fecha 17 de octubre del 2016, el contratista solicita ampliación de plazo, sustentando como causal que la obra no contaba con los diseños estructurales de los cruces aéreos en quebradas, el mismo que impide la entrega de las medidas para la habilitación de la madera tornillo, evocando que dicha causal no es imputable al contratista consignado en el numeral 2 del artículo 140° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; es así que recién con fecha 13/10/2016 le remiten las medidas exactas al contratista, en base a la aprobación de los planos de diseños estructurales de los cruces aéreos que contemplan el expediente técnico;

Que, con el Informe N° 275-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 26 de octubre del 2016, el responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que, del análisis de la norma, la presente solicitud de ampliación de plazo, es procedente, pues la causal invocada está configurado en el numeral 2 del Art.140° del RLCE aprobado con DS N° 350-2015-EF, que son por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, refiere a que podría ser por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad o Por caso fortuito o fuerza mayor ajenas a la voluntad del contratista, en ese sentido, la causal que establece el contratista que sobre la falta de los diseños estructurales de los cruces aéreos en quebradas, configuran una causal no imputable al contratista, es así que se determina que la ampliación de plazo será contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la carta N° 024-2016-CONSORCIO "ICHU URQU"/RC, desde el 14 de octubre del 2016 hasta el 28 de octubre del 2016. Por lo que se solicita a la Dirección Regional de Administración; se remita este expediente de ampliación a la Gerencia General en conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016 sobre delegación de facultades sobre estas solicitudes,

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL, solicitada por el contratista, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa, por un periodo de 15 días calendario, contabilizado desde el día 14 de octubre de 2016 hasta el 28 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 057-2016-GRASEDE CENTRAL.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, Prolongación Mochica N° 224 Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE